



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Barranca, 17 de febrero de 2023.

VISTO:

El expediente N° 2614722, el cual contiene el Informe N° 028-2023-GRL-GRDS-DIRESA-L-UE-1289/UGC emitido por la Unidad de Gestión de Calidad y el Memorando N° 121-2023-GRL-GRDS-DIRESA-L/UE1289/DE emitido por el Director Ejecutivo del Hospital Barranca Cajatambo y SBS, y;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de los dispuestos en el numeral I, II, III del Título Preliminar de la Ley N° 26842-Ley General de Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar, el bienestar individual y colectivo, la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del estado, regularla, vigilarla y promoverla. Toda persona tiene derecho a la protección de su salud en los términos y condiciones que establece la Ley;

Que, los artículos 4° y 5° del Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establecen que el Ministerio de Salud es el ente rector del Sector Salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, desde su concepción hasta su muerte natural;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 519-2006/MINSA, se aprobó el documento "Sistema de Gestión de la Calidad de Salud", el cual tiene por objeto establecer los principios, normas, metodologías y procesos para la implementación del Sistema de Gestión de la Calidad en Salud, orientado a obtener resultados para la mejora de la calidad de atención en los servicios de salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 502-2016/MINSA, se aprueba NTS N 029-MINSA/DIGEPRES-V.02, "Norma Técnica de Auditoría de la Calidad de Atención en Salud", que tiene la finalidad de contribuir a mejorar la calidad de atención en todos los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo del sector salud;

Que la Auditoría Médica de la Calidad de Atención en Salud, se realiza para verificar y mejorar la calidad de la atención de los servicios en salud y promover activamente el respeto de los derechos de los usuarios, de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, la Auditoría Médica de la Calidad de atención en salud, por si misma no tiene fines punitivos;

Que, mediante Informe N° 028-2023-GRL-GRDS-DIRESA-L-UE-1289/UGC de la Unidad de Gestión de Calidad, señala que es necesario para el presente año la conformación del "Comité de Auditoría Médica de la Calidad en Atención en Salud de la Red de Salud Barranca Cajatambo" y "Comité de Auditoría Médica de la Calidad en Atención en Salud del Hospital Barranca Cajatambo y SBS" para elaborar el respectivo plan de trabajo para el año 2023;

Que, conforme a lo señalado en los párrafos precedentes y de su revisión, se verifico que la misma cumple con la normatividad vigente, por lo tanto, resulta necesario aprobar a través de la resolución correspondiente;

Estando con el Visto Bueno de la Dirección Administrativa, la Unidad de Gestión de Calidad y Asesoría Legal del Hospital Barranca Cajatambo y SBS; y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ordenanza Regional N° 08-2014-CR/R y la Resolución N° 215-2022-GRL-GRDS-DIRESA LIMA-DG.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la conformación del "Comité de Auditoría Médica de la Calidad en Atención en Salud de la Red de Salud Barranca Cajatambo" para el presente año, según el detalle siguiente:

